



Dere despachos de oficio quarto

SELLO QUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS  
TA Y CINCO.

Dn Dn  
Dn Gaspar Bernate, Alcalde Ordinario de esta Villa de Elba  
su termino y Jurisdicción &c.

Porquanto Juan Paez y Xaviere Romero legitimos consortes y Na-  
turales vecinos de esta mesma Villa de Elba, se allan en ella satis-  
faciendo las Reales contribuciones y sufriendo las demas cargas veci-  
nales, portandome como hombre de honor, a la costada con conducta y Chris-  
tianos, por dexer lindas luegas, a lamirima que se, para la creacion desta  
Real Justicia, portandome entodo, con el exproso devido al cumpli-  
miento de su obligacion, por cuyos motivos, no es de los comprendidos en  
la Clase de Vagos: Y hauiendome, suplicado le diere, el oportente  
seguo, en abono de su Persona, para transitar, por los Pueblos  
de estos Reynos, a la venta de los Generos de su comercio, por tanto  
concedo el presente alominuacion Juan Paez, y Xaviere Romero  
que les ciziva, de abono y seguio de supersonas, suplicando, para que  
libre mente, pueda transitar, por estos Pueblos: Suplicando, a las  
Reales Justicias de los Pueblos de donde transitar, e hiciere  
manuon, no le impidan, tubiase y venta, antes bien usdaran  
los auxilios, correspondientes, por comocencia, asi al servicio, de am-  
bas Mag<sup>des</sup>, Y para que conste, mande dar, y di el presente firmado  
de mimano sellado con el mayra, de esta Villa, y respondado  
por su C<sup>o</sup>, no Ayuntamiento, en la Villa de Elba, y Noxel  
cinco de mil setecientos ochenta y cinco años = em. =